



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 053/23**

Sucre, 22 de febrero de 2023

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:



887

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con Registro CM-467 de fecha 13 de febrero de 2023, ingresa al Concejo Municipal de Sucre, Nota CITE: DESPACHO N° 139/2023, suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque Alcalde del Municipio de Sucre, dirigida al Dr. Gonzalo Pallares Soto, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2023 INTRAINSTITUCIONAL - INTERINSTITUCIONAL - EMAS"**, posteriormente en la misma fecha, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, el citado trámite junto a Informes Técnicos, Legales, Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Control Social y demás documentos y actuados, para los fines previstos en el Artículo 16, numeral 14 de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, el Presupuesto Institucional es un instrumento para la determinación de recursos y su asignación a los distintos gastos que se prevea ejecutar en una determinada gestión fiscal, siendo uno de los parámetros de medición de la gestión pública, que permite el seguimiento y evaluación a la consecución de los objetivos y metas.

Que, el Presupuesto contempla como uno de sus principios la flexibilidad, que se expresa en cambios o modificaciones del presupuesto inicial, sujeto a regulaciones legales y técnicas.

Que, los motivos por los que una entidad pública pueda realizar modificaciones presupuestarias en su presupuesto durante la gestión fiscal son:

- Cambio de objetivos, metas de gestión, planteadas en el POA, los cuales están relacionados a una estructura programática de presupuestos de gastos.
- Recursos adicionales no considerados en el presupuesto aprobado de la gestión, que requieren ser incorporados en el presupuesto para su ejecución correspondiente, como recursos de Donación y Crédito Externo.
- Modificaciones dentro de la estructura programática que puedan reforzar las actividades y proyectos de inversión.
- Otras que la entidad vea conveniente.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, es una Entidad Autónoma que rige su accionar presupuestario, en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, las Directrices de Formulación Presupuestaria, Leyes conexas, los principios y cánones contenida en las Normas Básicas del Sistema de Presupuestos del Gobierno Municipal que establece las normas de elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificaciones del presupuesto.

Que, de acuerdo a Ley Autonómica Municipal Nro. 273/2022 de fecha 05 de septiembre de 2022, el Concejo Municipal, aprueba el Plan Operativo Anual -Presupuesto Institucional 2022 y Presupuesto Plurianual Ajustado del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con un Presupuesto de BS. **494.777.785,00 (Cuatrocientos Noventa y Cuatro Millones Setecientos Setenta y siete Mil Setecientos Ochenta y cinco con 00/100 bolivianos)** y un Presupuesto Consolidado para la gestión 2023 de Bs. **640.211.872,00 (Seiscientos Cuarenta Millones Doscientos Once Mil Ochocientos Setenta y Dos con 00/100 bolivianos)**, el cual contempla los Programas Operativos de Empresas y Entidades Municipales y Empresas bajo tuición del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, como EMAS, EMAVS, ELAPAS entre otras.

Que, de acuerdo a Resolución Autonómica Municipal N° 015/97 el Concejo Municipal de Sucre determina que la administración y prestación del Servicio de Aseo Urbano de la ciudad de Sucre, a partir de marzo de 1997 estará a cargo de la Entidad Municipal de Aseo Urbano Sucre "E.M.A.S."

S.O.018/23
R.A.M. N° 053/23
INF. 19/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 99



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Que, mediante Resolución Autonómica Municipal N° 038/20 de fecha 12 de febrero de 2020, el Concejo Municipal de Sucre, Resuelve en su Art. 1° APROBAR la suscripción del Convenio Marco Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Entidad Municipal de Aseo Urbano Sucre y cuyo objetivo principal es **“Aunar esfuerzos para evitar la contaminación por residuos sólidos en la jurisdicción de los distritos urbanos del municipio de Sucre, lo que conlleva mejorar el ecosistema y la situación medio ambiental, en beneficio de la población, implementando planes, programas, proyectos, actividades, fortalecimiento institucional y otros, por ambas partes, constituyéndose el GOBIERNO MUNICIPAL, en Supervisor, Fiscalizador y la Entidad como Unidad Ejecutora”..... dicho Convenio Marco, tiene una vigencia de 5 años computables a partir de la suscripción del mismo por los representantes legales de cada una de sus partes intervinientes.**

Que, según Cláusula SEXTA (OBLIGACIONES) del CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA ENTIDAD MUNICIPAL DE ASEO URBANO SUCRE E.M.A.S.” de fecha 18 de febrero de 2020, aprobado mediante Resolución Municipal supra mencionado, establece que:

- El Gobierno Municipal se obliga a:
2.- **Prever Recursos Económicos suficientes en el POA de cada gestión por el periodo de vigencia del presente Convenio Marco, con el propósito de generar Convenios Específicos a través de los cuales se deberá realizar la transferencia respectiva a cada periodo fiscal.**
- La Entidad de E.M.A.S. se obliga a:
1.- Ejecutar los planes, programas, proyectos, actividades y otros conforme al diseño de cronograma consensuado entre partes, tomando como referencia las especificaciones técnicas en materia medio ambiental, sin afectar el resultado del objeto del convenio y de acuerdo a procedimiento legal.

Que, mediante Resolución del Directorio de EMAS N° 005/2022 de fecha 09 de agosto de 2022, se procedió a la aprobación del Presupuesto y POA de E.M.A.S. para la gestión 2023, lo cual contempla las transferencias a ser efectuadas por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a EMAS.

Que, mediante Ley Autonómica Municipal N° 273/2022 de fecha 05 de septiembre de 2023, el Concejo Municipal de Sucre, en su art. 6 (Plan Operativo Anual de las Empresas y Entidades Municipales y Empresas bajo tuición del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre), Resuelve APROBAR los Programas Operativos Anuales Gestión 2023, de la Entidad Municipal de Áreas Verdes Parques y Forestación (EMAVS-PF), Entidad Municipal de Aseo Urbano Sucre (EMAS) por un monto de **Bs. 38.193.310,00 (Treinta y Ocho Millones Ciento Noventa y Tres Mil Trescientos Diez con 00/100 Bolivianos)**, el cual contempla las transferencias a ser efectuadas por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a E.M.A.S. por un monto total de **Bs. 15.000.000,00 (Quince Millones 00/100 bolivianos)**, correspondiente por la prestación de Servicios,

Que, fecha 25 de enero de 2023 se suscribe el CONVENIO ESPECÍFICO entre el GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE (GAMS.) Y LA ENTIDAD DE ASEO URBANO SUCRE (E.M.A.S.), para la transferencia de recursos económicos por Prestación de Servicios: MODULO I.- Servicio de Limpieza de área urbana y MODULO II.- Operación Botaderos Municipales (SUB MODULO II.1: Operación Botadero Municipal Lechuguillas y SUB MODULO II.2: Operación ex botadero Municipal la Esperanza (gestión 2023). se detallan las especificaciones de las actividades a desarrollarse según el cuadro siguiente:

PRESUPUESTO APROBADO TRANSF. G.A.M.S. A E.M.A.S. - GESTIÓN 2023

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	UNID	CANTIDAD	COSTO UNITARIO Bs	TOTAL
MÓDULO I: SERVICIO DE LIMPIEZA DE ÁREA URBANA					
1A	BARRIDO DE ÁREAS PUBLICAS TIPO I (SISTEMA PALMERAS)	M2	52.211.851,20	0.04	2.088.474,05
1B	BARRIDO DE ÁREAS PUBLICAS TIPO I (SISTEMA TACHITO)	M2	35.256.722,40	0.05	1.762.836,12

S.O.018/23
R.A.M. N° 053/23
INF. 19/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 99



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

2	BARRIDO DE ÁREAS PUBLICAS TIPO II (SISTEMA CARRETILLA)	M2	13.379.763,60	0,06	802.785,82
3	RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS	KM	144.260,82	28,80	4.154.711,73
5	RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS MERCADO CENTRAL	KM	13.359,00	71,41	953.966,19
6	RECOJO Y TRANSPORTE DE RESIDUOS HOSPITALARIOS DE CENTROS DE SALUD DEL MUNICIPIO (DISTRITOS URBANOS)	PUNTOS	3.216,00	72,49	233.127,84
TOTAL MÓDULO I					9.995.901,75
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	UNID	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	TOTAL
SUB MÓDULO II.1: OPERACIÓN BOTADERO MUNICIPAL "LECHUGUILLAS"					
1	DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS	TN	48.367,00	67,58	3.268.641,86
2	DISPOSICIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS HOSPITALARIOS	TN	227,64	729,02	165.954,00
3	RECIRCULADO DE LIXIVIADOS	M3	48.520,00	18,50	897.620,00
4	MONITOREO CUATRIMESTRAL DE LIXIVIADOS (CON 3 PUNTOS POR MUESTRA)	MUESTRA	2,00	10.000,00	20.000,00
5	MONITOREO SEMESTRAL DE GASES (CON 3 PUNTOS POR MUESTRA)	MUESTRA	2,00	11.000,00	22.000,00
6	MONITOREO CUATRIMESTRAL DE AGUAS SUPERFICIALES (CON 3 PUNTOS POR MUESTRA)	MUESTRA	2,00	14.000,00	28.000,00
7	MONITOREO SEMESTRAL DE PARTÍCULAS SUSPENDIDAS (CON 2 PUNTOS POR MUESTRA)	MUESTRA	2,00	1.600,00	3.200,00
8	MONITOREO SEMESTRAL DE RUIDO (CON 4 PUNTOS POR MUESTRA)	MUESTRA	2,00	1.600,00	3.200,00
9	TRATAMIENTO DE TERRENO CON TIERRA VEGETAL Y FORESTACIÓN	M3	304,00	263,36	80.061,00
TOTAL SUB MÓDULO II.1					4.488.676,86
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	UNID	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	TOTAL
SUB MÓDULO II.2: OPERACIÓN EX BOTADERO MUNICIPAL "LA ESPERANZA"					
1	RECIRCULADO DE LIXIVIADOS	M3	27.865,25	18,50	515.421,39
TOTAL SUB MÓDULO II.2					515.421,39
TOTAL MÓDULO II: OPERACIÓN BOTADEROS MUNICIPALES					5.004.098,25
TOTAL GENERAL (MÓDULO I + MÓDULO II)					15.000.000,00

Que, mediante Informe Técnico ADM/DMA N° 01/2023, de fecha 16 de enero de 2023, elaborado por la Lic. Alison Barja Romero – Administradora de Medio Ambiente del G.A.M.S. VIA Ing. Mirko Salinas Mancilla – Director de Medio Ambiente del G.A.M.S. y Lic. Rose Marie Gardeazabal Velazco – Secretario Municipal de Desarrollo Económico del G.A.M.S., dirigida al Lic. José Felipe Jerez Abascal - SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO del G.A.M.S., Referente a la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2023 INTRAINSTITUCIONAL - INTERINSTITUCIONAL - EMAS"**, que de acuerdo a la Justificación Técnica de la Modificación POA-Presupuestaria, en el referido informe, se señala; en base a Convenio Marco Interinstitucional de fecha 18 de febrero de 2020 y el Convenio Especifico de fecha 25 de enero 2023, suscritos entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre G.A.M.S., y la Entidad Municipal de Aseo Urbano Sucre, para la transferencia de Recursos Económicos mediante convenios específicos de cada gestión por la prestación de los servicios: **"MÓDULO I: SERVICIO DE LIMPIEZA DE ÁREA URBANA y MÓDULO II.- OPERACIÓN**

S.O.018/23
R.A.M. N° 053/23
INF. 19/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 99

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

20
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

BOTADEROS MUNICIPALES (SUB MODULO II.1: OPERACIÓN BOTADERO MUNICIPAL LECHUGUILLAS y (SUB MODULO II.2: OPERACION EX BOTADERO MUNICIPAL LA ESPERANZA)". En ese sentido para la presente gestión se ha presupuestado en el POA 2023, un monto total de Bs. 15.000.000,00 (Quince Millones 00/100 bolivianos).

Que, dichos recursos económicos solicitados por la entidad EMAS, servirán para ejecutar las actividades operativas y técnicas, cuya finalidad es de controlar y mitigar los impactos ambientales y sociales negativas por la generación de residuos sólidos mismos que son se realiza la adecuada disposición y tratamiento de los residuos sólidos en el Municipio de Sucre de acuerdo a normativa ambiental vigente (Ley N° 755 y reglamentación específica), estas pueden recaer en sanciones administrativas por la Autoridad Ambiental Competente Departamental, por tal motivo se deben realizarse diferentes actividades de manera constante y frecuente, ya que estamos en la temporada de lluvia que puede afectar a la estabilidad de los taludes ene el botadero municipal pudiendo perjudicar la normal operación.

Que, concluyendo y de acuerdo a lo descrito en líneas arriba, la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico, Solicita la **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2023 INTRAINSTITUCIONAL - INTERINSTITUCIONAL - EMAS**", con el objetivo de cumplir el Convenio Específico gestión 2023 y ejecutar dichos recursos para el pago de planilla mensuales por la prestación de los servicios: "MODULO I: SERVICIO DE LIMPIEZA DE ÁREA URBANA y MODULO II.- OPERACIÓN BOTADEROS MUNICIPALES (SUB MODULO II.1: OPERACIÓN BOTADERO MUNICIPAL LECHUGUILLAS y (SUB MODULO II.2: OPERACION EX BOTADERO MUNICIPAL LA ESPERANZA)". por un monto total de Bs. 15.000.000,00 (Quince Millones 00/100 bolivianos).

Que, mediante **INFORME JEF.PROG.OPER. N° 05/2023** de fecha 01 de febrero de 2023, elaborado por la Lic. Jhoselyn Paola Mollo Martínez - JEFA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES, vía Lic. Ebert Quiroga Moscoso - DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y OPERATIVA y Lic. José Felipe Jerez Abascal SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO del G.A.M.S., dirigida a la Lic. Michelle Andrea Lastra Ayala - SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA del G.A.M.S., referente a la **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2023 INTRAINSTITUCIONAL - INTERINSTITUCIONAL - EMAS**", que de acuerdo al análisis de los antecedentes y documentación presentada por la unidad solicitante en el referido informe, donde se solicita la realización de la modificación POA y Presupuesto para la Transferencia del recursos a la Entidad Municipal de Aseo Urbano Sucre E.M.A.S., en el marco del Convenio Marco y Específico Interinstitucional entre el G.A.M.S. y la entidad E.M.A.S.

Que, la no inscripción de los recursos para su transferencia a la entidad E.M.A.S. en la formulación del POA y Presupuesto institucional 2023 obedece a criterios del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas - MEyFP, y es que de acuerdo a las competencias del Ministerio de tuición, es esta la instancia para la evaluación y cumplimiento de procedimientos y normas que regulan el gasto público y las ejecuciones del mismo. De acuerdo a INFORME JEF.DE PRESUPUESTOS CITE N°16/2023 de fecha 19 de enero de 2023 (adjuntan Informe) la Jefatura de Presupuestos realizó el cargado del presupuesto requerido en el sistema SIGEP, en función a la formulación del POA 2023, de la revisión del POA y Presupuesto del municipio, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas modifica y carga el presupuesto a la estructura presupuestaria de "PROVISIONES DE GASTO GAMS", por la falta de documentación respaldatoria; es importante referir que al momento de la formulación del POA institucional la unidad ejecutora Secretaría de Desarrollo Económico - Dirección de Medio Ambiente, no contaba con el CONVENIO ESPECÍFICO Interinstitucional para efectivizar la transferencia de recursos en la presente gestión, Convenio que a la fecha ya fue suscrito.

Que, en consecuencia y de acuerdo a requerimiento de la Dirección de Medio Ambiente, es necesario realizar la presente **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL INTERINSTITUCIONAL E.M.A.S.**, aclarando que previo a la efectivización de la transferencia de recursos requeridos para el cumplimiento del CONVENIO ESPECÍFICO, Cláusula SEXTA. - (OBLIGACIONES) del Gobierno Municipal, es necesario realizar la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL de los recursos que se encuentran en Provisión de Gasto dentro la Secretaría de Planificación para el Desarrollo:

S.O.018/23
R.A.M. N° 053/23
INF. 19/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 99



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	DETALLE	ET	MONTO
1101	1	10	97	0	11	20	210	991	PROVISION DE GASTOS GAMS	0	7.500.000,00
1101	1	10	97	0	11	41	113	991	PROVISION DE GASTOS GAMS	0	7.500.000,00
TOTAL											15.000.000,00

A la unidad ejecutora respectiva, Dirección de Medio Ambiente.

A:

U/E	PROG	PROY	ACT	PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA Y ACTIVIDADES	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		TOTAL BS.
					PARTIDA	FUENTE	
30	140	00	01	SERVICIO DE LIMPIEZA URBANA (EMAS)	732	42-210	7.500.000,
30	140	00	01		41-113	7.500.000,	
TOTAL							15.000.000,00

Que, por todo lo expuesto y con la finalidad de dar viabilidad a la solicitud de **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2023 INTRAINSTITUCIONAL - INTERINSTITUCIONAL - EMAS**, recomiendan remitir todos los antecedentes a la Jefatura de Presupuestos, para el análisis presupuestario y emisión del Informe Técnico, de acuerdo a sus competencias según la normativa, para que posteriormente se remita al Control Social para su pronunciamiento y posterior Informe Legal y remisión a la instancia que corresponda para su aprobación.

Que, el Lic. Mauro Andrés Hualpa Méndez – Técnico de Programación y Registro Financiero del G.A.M.S., y el Lic. Marvin Flores Sánchez – Jefe de Presupuestos del G.A.M.S., vía Lic. Jhaneth Mejía Mercado – Director de Finanzas del G.A.M.S. y Lic. Michelle A. Lastra Ayala – Secretaria Municipal Administrativa de Finanzas del G.A.M.S., dirigida al Dr. Enrique Leaño Palenque – Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emiten Informe Técnico N° 02/2023, de fecha 07 de febrero de 2023, referente a la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2023 INTRAINSTITUCIONAL - INTERINSTITUCIONAL - EMAS”**, de acuerdo a Informe de JEF.PROG.OPER. N° 05/2023 donde solicitan el análisis presupuestario y emisión del Informe Técnico de Presupuestos sobre la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2023 INTRAINSTITUCIONAL - INTERINSTITUCIONAL - EMAS”**.

Que, del análisis del referido informe se establece el mismo sería; para la transferencia de recursos a la Entidad Municipal de Aseo Urbano Sucre E.M.A.S., en el marco del Convenio General y Especifico Interinstitucional entre el G.A.M.S., y la entidad E.M.A.S., con la finalidad de que la entidad EMAS realice los servicios: **“MODULO I: SERVICIO DE LIMPIEZA DE ÁREA URBANA y MODULO II.- OPERACIÓN BOTADEROS MUNICIPALES (SUB MODULO II.1: OPERACIÓN BOTADERO MUNICIPAL LECHUGUILLAS y (SUB MODULO II.2: OPERACION EX BOTADERO MUNICIPAL LA ESPERANZA)”**, a requerimiento de la unidad ejecutora para poder cumplir con los objetivos trazados en la presente gestión identificadas en las acciones de corto plazo.

Que, la disminución se realiza del programa 97-00-11 **“PROVISIÓN DE GASTOS G.A.M.S.”**, que el mismo se encuentra como bolsón debido a que no contaba con el convenio Especifico para realizar la transferencia de recursos en favor de EMAS., como indica en el convenio Marco Institucional en su **SEXTA.- (OBLIGACIONES) núm. 2.- Prever Recursos Económicos suficientes en el POA de cada gestión por el periodo de vigencia del Presente Convenio Marco.** Con el propósito de generar Convenios Especificos a través de los cuales se deberá realizar la transferencia respectiva a cada periodo fiscal, no afectará las acciones a corto plazo ni los resultados programados en el POA-2023.

Concluyendo y recomendado considerar proseguir con la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2023 INTRAINSTITUCIONAL - INTERINSTITUCIONAL - EMAS”**. Entre programas se remite el informe Técnico y los antecedentes para su remisión a Control Social para su pronunciamiento y posterior elaboración del Informe legal por la Dirección General de Gestión Legal y aprobación por la instancia que corresponda, misma que tiene un importe total de **Bs. 15.000.000,00 (Quince Millones con 00/100 Bolivianos)**.

Que, a fin de cumplir con el ejercicio de la Participación y Control Social, de acuerdo a la C.P.E; en sus artículos 241 y 242, Ley 341 Ley Autónoma Municipal N° 017/2013 (Modificada a la Ley N° 019/2013) Ley 482 de

S.O.018/23
R.A.M. N° 053/23
INF. 19/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 99



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia


LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Gobiernos Autónomos Municipales, Estatuto y Reglamento Municipal de Participación y Control Social, remite mediante Nota PART & CONTROL SOCIAL CITE N° 048/2023 de fecha 09 de febrero de 2023, emite el Pronunciamiento N° 02/2023 de fecha 09 de febrero de 2023, que RESUELVE en pleno por mayoría de sus miembros (consta la rúbrica de 15 representantes del Control Social), Pronunciarse a **FAVOR** de la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2023 INTRAINSTITUCIONAL - INTERINSTITUCIONAL - EMAS"**, por un monto total **Bs. 15.000.000,00 (Quince Millones con 00/100 Bolivianos)**.

Que, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite **Informe Legal N° 526/2023** de fecha 10 de febrero de 2023, en base al Informe Técnico JEF. PROG. OP. N° 05/2023 de la Jefatura de Programación de Operaciones, al Informe Técnico N° 02/2023 de la Unidad de Presupuestos, Pronunciamiento Favorable N° 02/2023 de la instancia de Participación y Control Social, notas de solicitud, informes técnicos y administrativos, formularios actualizados de la RE-SPO, memorias de cálculo, resumen presupuestarios y otra documentación y actuados que se encuentra en el expediente y forman parte íntegra del presente trámite administrativo de respaldo, que en el marco de los artículos 232, 283, 302.- I., 321.-I. y 410.- I y II., de la Constitución Política del Estado; los artículos 34, 102, 103 y 113 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; los artículos 1, 3, 4 y Disposición Final Octava de la Ley N° 1493 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2023; el artículo 13 de la Ley N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011; los artículos 13, 16 y 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; art. Único. I y II.- Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018, los artículos 1, 2, 3, 4, 7 y 16 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607 y los artículos 1, 2 y 29 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto RE-SP 2019 del GAMS, en mérito al respaldo documental, análisis legal, **CONCLUYE** que la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2023 INTRAINSTITUCIONAL - INTERINSTITUCIONAL - EMAS"**, por un monto total de **Bs. 15.000.000,00 (Quince Millones con 00/100 Bolivianos)**, encuentra su fundamento legal en el marco normativo supra desarrollado, según a la directrices y clasificadores presupuestarios aprobados por Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para la gestión 2023, no existiendo óbice legal para su prosecución, recomienda remitir todos los antecedentes del presente trámite administrativo al Pleno del Ente Deliberante para su respectivo tratamiento y posterior aprobación.

Que, el artículo 302 parágrafo I numeral 23 de la Constitución Política del Estado, reconoce la Autonomía Municipal, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Reconoce como una de las competencias municipales exclusivas la de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, estableciendo que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" establece que los municipios tienen la condición de Autonomías Municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, la Ley N°1493 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2023, aprobada en fecha en fecha 17 de diciembre de 2022, en su Artículo 4.- (RESPONSABILIDAD) establece " La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes".

Que, la Ley N°1493 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2023, establece en su DISPOSICIÓN FINAL (OCTAVA) Quedan vigentes para su aplicación: f) Artículo 13 de la Ley N° 169 Ley de Modificaciones al Presupuesto General del Estado del 9 de septiembre de 2011.

S.O.018/23
R.A.M. N° 053/23
INF. 19/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 99



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia


LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Que, el Artículo 13, párrafo I de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011), que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, el artículo 16, numeral 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece como atribuciones del Concejo Municipal Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, la Ley N° 755 "Ley de Gestión Integral de Residuos" establece en su Artículo 41 (RESPONSABILIDAD DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES) Los Gobiernos Autónomos Municipales, en el marco del régimen y las políticas de la presente Ley, tiene las siguientes responsabilidades, dispuesta de forma enunciativa y no limitativa: **c.** establecer y aplicar la planificación municipal para la Gestión Integral de Residuos, en concordancia con los principios y las políticas de la presente Ley, la planificación departamental y nacional, **d.** Incluir la gestión integral de Residuos en la Planificación de Desarrollo Municipal, **e.** Elaborar proyectos para la implementación de la gestión Integral de Residuos.

Que, la Ley No. 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" el Artículo 16 (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL) numeral 7 establece, Aprobar o Ratificar Convenios, de acuerdo a Ley Municipal, y el artículo 26, numeral 25 (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA Y ALCALDE MUNICIPAL) establece, suscribir Convenios y Contratos.

Que, el artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma N° 001/2011 Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal de 20 de junio de 2011 dispone que, a partir de la Publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal".




Que, la Ley Autónoma Municipal N° 24/2014 "Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre", en su artículo 23 (APROBACIÓN), Queda establecido que todos los Convenios Marco, serán necesariamente aprobados por el Órgano Legislativo Municipal, mediante Resolución del H. Concejo Municipal. Los Convenios Específicos que emerjan de los Convenios Marcos serán aprobados por el Órgano Ejecutivo Municipal, como responsable de dirigir la Gestión Pública Municipal. Los Convenios Específicos que no emerjan de convenios marco, serán necesariamente aprobados por el Órgano Legislativo.




Que, la Ley Autónoma Municipal N° 26/2014 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre establece en el artículo 8, párrafo I, numeral 5, que el Ejecutivo Municipal debe remitir al Concejo Municipal las Modificaciones Presupuestarias entre Categorías Programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, la Ley Municipal Autónoma 27/14 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece en el artículo 65 (ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO LOCAL FINANCIERA Y DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA) inciso c. dentro del área de su competencia, entre otras la de "Analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal".

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 273/2022 de fecha 05 de septiembre de 2022, "Ley que aprueba el Plan Operativo Anual (POA-2023) Presupuesto Institucional 2023 y Presupuesto Plurianual Ajustado del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre", en su Disposición Final Primera (REFORMULACIÓN Y MODIFICACIONES AL

S.O.018/23
R.A.M. N° 053/23
INF. 19/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 99

 Plaza 25 de mayo No 1
 64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
 concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778 
Concejo Municipal de Sucre 
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo 



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



PRESUPUESTO INSTITUCIONAL – POA GESTIÓN 2023) Los reformulados o Modificaciones al POA y Presupuesto de Recursos y Gastos Gestión 2023, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, procederán de la siguiente manera:

1. Las Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales entre Categorías Programáticas, anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos, cambio de Direcciones Administrativas y Unidades Ejecutoras, a Proyectos de Inversión, entre Proyectos de Inversión, cambio de Entidad de Transferencia, serán aprobadas mediante Resolución Autonómica Municipal.
2. Las Modificaciones Presupuestarias Interinstitucionales por Transferencias otorgadas a otras Entidades, serán aprobadas mediante Resolución Autonómica Municipal.
3. Las Modificaciones Presupuestarias por Presupuesto Adicional de Recursos y Gastos que modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado, serán aprobados mediante Ley Municipal Autonómica modificatoria, abrogatoria o derogatoria según corresponda.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos RE-SP establece en su art. 29 (REGIMEN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS) numeral 1.- constituyen Modificaciones Presupuestarias a) Adiciones al presupuesto; b) Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; c) Traspasos entre categorías programáticas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de “LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración...”

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR la “MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2023 INTRAINSTITUCIONAL - INTERINSTITUCIONAL - EMAS”. Al POA y Presupuesto Institucional Gestión 2023 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por un importe Bs. 15.000.000,00 (QUINCE MILLONES CON 00/100 BOLIVIANOS), con Recursos Propios y Coparticipación Tributaria, el cual no incrementa ni disminuye los techos presupuestarios globales aprobados para la gestión 2023, dicha Modificación al POA y Presupuesto Institucional, se encuentra sustentada en el Informe Técnico JEF.PROG.OPER. N° 05/2023, de fecha 01 de febrero de 2023, Informe Técnico de la Unidad de Presupuestos N° 02/2023 de fecha 07 de febrero de 2023, Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social N° 02/2023 de fecha 09 de febrero de 2023 e Informe Legal N°526/2023 de fecha 10 de febrero de 2023 y demás documentación y actuados administrativos correspondientes que se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Autonómica Municipal, según el siguiente cuadro:

S.O.018/23
R.A.M. N° 053/23
INF. 19/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 99



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, INTERINSTITUCIONAL DE:

ENT	D A	U E	PRO G	PROY.	ACT	FT E	OR G	OBJETO	DETALLE	ET	MONTO
110 1	1	10	97	0	11	20	210	991	PROVISION DE GASTOS GAMS	0	7.500.000,00
110 1	1	10	97	0	11	41	113	991	PROVISION DE GASTOS GAMS	0	7.500.000,00
TOTAL											15.000.000,00

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, INTERINSTITUCIONAL A:

ENT	D A	U E	PROG	PROY.	ACT	FT E	OR G	OBJE TO	NOMBRE	ET	MONTO
110 1	1	30	140	0	1	42	210	732	SERVICIO DE LIMPIEZA (EMAS)	2313	7.500.000,00
110 1	1	30	140	0	1	41	113	732	SERVICIO DE LIMPIEZA (EMAS)	2313	7.500.000,00
TOTAL											15.000.000,00

Artículo 2. El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus facultades y atribuciones y competencias, a través de las instancias que correspondan, es responsable de garantizar la **LIQUIDEZ** para la presente Modificación Presupuestaria, velar por el correcto uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos y metas, como la ejecución, seguimiento y evaluación de los planes, programas, actividades, proyectos y cierre de los mismos y otros a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

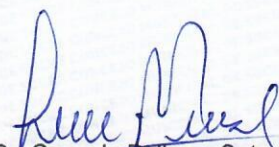
Artículo 3. El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de incorporar la presente Modificación al POA y Presupuesto Aprobada, y realizar la desagregación por objeto de gasto en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), en estricta sujeción a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2023 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector.

Artículo 4. El Órgano Ejecutivo Municipal debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias, así como dictar los actos administrativos que considere pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.

Artículo 5. Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de Datos y archivo del Concejo Municipal de Sucre.

Artículo 6. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dr. Gonzalo Pallares Soto
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Lic. Luz Melisa Cortés
CONCEJAL SECRETARIA a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

S.O.018/23
R.A.M. N° 053/23
INF. 19/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 99